

*Universidad José Carlos Mariátegui*



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN,  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO,  
RECONOCIMIENTO,  
INCENTIVOS Y PROMOCIÓN  
DE LOS DOCENTES  
INVESTIGADORRES**

**2025**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1470-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

#### VISTO y OÍDO:

El Pedido presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutoria de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrollo – como principio, fin y función – actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal;

Que, mediante Oficio N° 320-2024-VRI/UJCM, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2024, la Dra. Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2. y 4.3., Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Expediente N° 02953-R-UJCM, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutoria de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1470-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV

##### ➤ COMPONENTE 4.2 – INDICADOR 24:

**MV1** - POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

**MV2** - REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

**MV3** - PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

**MV4** – GUÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

##### ➤ COMPONENTE 4.3 – INDICADOR 25:

**MV2** - REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

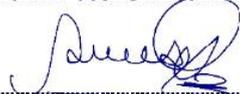
**MV4** - PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

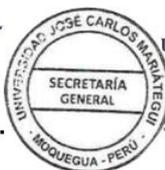
De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS  
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN:  
• OCUA  
C.C. ARCHIVO

## INDICE

CAPÍTULO I .....	5
DEL DOCENTE INVESTIGADOR .....	5
CAPITULO II:.....	5
PROCESO DE SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR .....	5
CAPITULO III:.....	8
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR .....	8
CAPITULO IV: .....	10
INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIÓN.....	10
CAPÍTULO V: .....	12
DEL REGISTRO DE DOCENTE INVESTIGADOR .....	12
CAPÍTULO VI .....	13
DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN .....	13
CAPÍTULO VII .....	14
FALTAS Y SANCIONES AL DOCENTE INVESTIGADOR .....	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	16
DISPOSICIONES FINALES.....	16
ANEXO 1 .....	17
TABLA DE CALIFICACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR .....	17



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	5 de 19

## **CAPÍTULO I**

### **DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

#### **Artículo 1.-**

El docente investigador en la Universidad José Carlos Mariátegui en adelante UJCM, es aquel que se dedica a la generación del conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica e innovación. Cumple con los requisitos exigidos por el RENACYT y tiene constancia que lo acreditan como investigador RENACYT en el nivel VI.

#### **Artículo 2.-**

El docente investigador conduce un proyecto de investigación científica aprobado, lidera y desarrolla actividades de investigación en su facultad. Es docente ordinario o contratado, su dedicación es a tiempo completo, tiene carga lectiva académica de un (1) curso por semestre.

#### **Artículo 3.-**

El docente investigador, percibe una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración total, dado que pasa al régimen especial de docente investigador.

## **CAPITULO II:**

### **PROCESO DE SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

#### **Artículo 4.-**

El Decano de la facultad, a través de la Unidad de Investigación, es responsable de promover y procurar la existencia del porcentaje del 5% del total de los docentes en la condición de docentes investigadores, establecer y hacer el requerimiento de la plaza consejo de facultad para su propuesta al consejo universitario para su aprobación y convocatoria.



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	6 de 19

**Artículo 5.-**

El Vicerrectorado de investigación, conforma una comisión institucional de evaluación de docente investigador, integrado por el Vicerrector de investigación, el Jefe de la Unidad de investigación de la facultad y un líder de investigación invitado de una línea de investigación, quienes están a cargo de la selección, evaluación e informan al Rector para su aprobación en Consejo Universitario. El proceso tiene una duración máxima de 30 días.

**Artículo 6.-**

Para ser acreditado como docente investigador, el docente debe presentar una solicitud al presidente de la comisión de selección para su calificación y registro, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Estar registrado en el CTI Vitae de CONCYTEC, con afiliación principal en la UJCM
- b) Tener grado de maestro y/o doctor registrado en SUNEDU
- c) Estar registrado en ORCID.
- d) Resolución que acredite su categoría docente y su régimen de dedicación.
- e) Contrato y carga lectiva para docentes contratados a TIC o T/P del semestre anterior o documento oficial que acredite haber ganado un contrato docente para el semestre actual.
- f) Constancia de inscripción en el RENACYT de CONCYTEC actual y vigente en la categoría VI nivel.
- g) Lograr la calificación de Apto y el puntaje para ser considerado como docente investigador, establecido en las normas de RENACYT detallados en el anexo 01: Tabla de calificación de docente investigador.

**Artículo 7.-**

- a) El docente interesado presenta su expediente en mesa de partes virtual del VRI en la oportunidad que se comuniquen la convocatoria para cobertura a plaza de docente Renacyt. El expediente será enviado a la Comisión de evaluación, para su revisión y evaluación.



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	7 de 19

- b) La Comisión verifica y corrobora la información contenida en el expediente, que este completa.
- c) En caso de conformidad, levantan un acta de verificación y remiten el informe favorable para calificar como docente investigador. De ser inconforme se considerará como OBSERVADO debiendo levantarse el acta de las observaciones formuladas.
- d) El VRI emite el informe al Rector, con la propuesta para acreditar al docente investigador, adjuntando el expediente y acta de verificación, para su aprobación en consejo universitario.

**Artículo 8.-**

El docente investigador debe realizar las siguientes actividades de investigación:

- a) Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar un proyecto de investigación científica con financiamiento interno o externo
- b) Incorporar a estudiantes o semilleros, otros docentes de la Universidad o profesionales externos en los proyectos de investigación, que sean necesarios.
- c) Cumplir con las actividades programados en el proyecto investigación aprobado.
- d) Presentar informes periódicos sobre sus actividades, avances del proyecto de investigación ante la Unidad de Investigación de la facultad a la cual está adscrita, con copia al VRI para el seguimiento correspondiente.
- e) Contribuir con la difusión de la producción de la investigación mediante la publicación de artículos científicos y publicaciones especializadas diversas, asesorías y capacitación, etc. que pueden servir como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
- f) Representar a la UJCM durante su participación en eventos de investigación externos o internos, como como sesiones, seminarios, conferencias, programas de extensión, etc. relacionados con la actividad investigativa, redacción científica, publicaciones, gestión del conocimiento.



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	8 de 19

- g) Apoyar en promoción de las actividades de investigación en los estudiantes y docentes, desarrollando talleres, discusión y desarrollo de líneas de investigación de su especialidad.
- h) Fortalecer la capacidad de gestión investigativa y liderar los seminarios de presentación, discusión y mejora de los trabajos de investigación que se desarrollan en la facultad y la Universidad.
- i) Contribuir al desarrollo de los trabajos de investigación con actividades presenciales a dedicación exclusiva o tiempo completo o tiempo parcial.

**CAPITULO III:**

**EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 9.-**

La comisión responsable de la evaluación del desempeño del docente investigador está conformada por: El Vicerrector de investigación, Decano de la facultad, el responsable de la Unidad o línea de Investigación de la facultad, quienes monitorean y evalúan la ejecución del cumplimiento del desempeño docente investigador.

**Artículo 10.-**

El Docente investigador para su evaluación de desempeño presenta su expediente documentado, en el mes de enero de cada año, con las siguientes evidencias:

- a) La actividad del Docente Investigador se evalúa a través de su(s) publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) o edición o formación de recursos humanos o Proyecto(s) o presentación en congresos nacionales y/o internacionales, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT; durante el año que recibe la bonificación especial al Docente Investigador.
- b) Para las evaluaciones a que se refiere el Artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Docente Investigador deberá acreditar haber obtenido durante el año anterior al otorgamiento de la bonificación especial o incentivo

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES</b>	Código:	VI-RE-002
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	9 de 19

del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, al menos uno de los siguientes criterios:

- b.1. Artículo Científico publicado en revista indizada que se encuentre en una de las siguientes bases de datos: Scopus, Web Of Sciences, Scielo o publicación en el listado de revistas equivalentes categorizadas por la VRI.
- b.2. Registro de Patente y/o Certificado de Obtentor otorgado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) o autoridad competente.
- b.3. Publicación de libros y/o capítulos de libros producto de investigación científica, con registro ISBN para las publicaciones nacionales y revisado por pares externos, reconocidos por el CONCYTEC para evaluación RENACYT.
- b.4. Participación como asesor principal en tesis defendida para obtener grados académicos o título profesional, publicadas en el repositorio institucional.
- b.5. Participación en proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica en representación de la UJCM.

#### **Artículo 11.-**

El docente investigador seleccionado tiene el deber de presentar anualmente un proyecto de investigación básica o aplicada a la Unidad de Investigación de la facultad, de acuerdo con la Guía de proyectos e informes finales implementado por el VRI en cualquiera de las líneas de investigación aprobados por la facultad y con incidencia obligatoria en el ámbito local y/o regional. El plazo de presentación del primer proyecto de investigación será en un término de treinta (30) días calendarios posteriores a la designación como Docente Investigador.

#### **Artículo 12.-**

El docente investigador debe presentar el informe final de la investigación aprobada conforme a la guía de proyectos e informe final, de preferencia al año



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	10 de 19

de su aprobación. Así mismo, debe presentar al menos un artículo científico en revista indizada, producto de su participación en un proyecto de investigación, con filiación exclusiva a la “Universidad José Carlos Mariátegui”, en el periodo de permanencia como docente investigador.

**CAPITULO IV:**

**INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIÓN**

**Artículo 13.-Bonificación Especial o Incentivo del Docente Investigador.**

La bonificación especial es otorgada por recursos propios de la universidad y que estarán proyectados y aprobados en el presupuesto institucional establecido por la Dirección general de investigación para docentes investigadores acreditados. El docente Investigador tiene una bonificación especial o incentivo del cincuenta por ciento (50%) de sus remuneraciones básicas, correspondiente a la categoría a la que pertenece, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86º de la ley Universitaria N°30220.

**Artículo 14.-Reconocimiento y promoción a los docentes investigadores.**

La Universidad otorga a los docentes investigadores, los Reconocimientos, establecidos en el Capítulo IV, sobre los incentivos y fomento de la investigación del Reglamento de investigación.

tales como:

- a) Distinciones honoríficas, que serán entregadas a los docentes que realizan aportes novedosos en investigación o desarrollan investigaciones que aporten a la solución inmediata de problemas sociales regionales. Estas distinciones honoríficas consisten en Resoluciones Rectorales de reconocimiento, a propuesta del VRI, que pueden darse en cualquier momento del año.
- b) Premio anual para docentes que tienen el mayor número de publicaciones a diciembre de cada año, en revistas indizadas, según la evaluación bibliométrica; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Para dicho efecto el VRI gestionará la información sobre el número de publicaciones por docente que desarrolla investigación para la Universidad a fin de



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	11 de 19

determinar cuántos de ellos tienen el mayor número de publicaciones. Para ello, el VRI destinará un monto anual de su presupuesto para cumplir con el premio anual, el cual será dividido entre los docentes que alcancen el mayor número de publicaciones.

Este premio será entregado en una ceremonia organizada por la VRI al finalizar el año fiscal.

Incentivos, tales como:

- c) Apoyo a la publicación científica mediante el programa de apoyo a publicaciones de investigadores de la Universidad, en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Para dicho efecto se deberá cumplir con lo dispuesto en la directiva respectiva.
- d) Apoyo a los docentes investigadores mediante pasantías, movilidad y participación como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, con el compromiso que la ponencia sea publicada en canales de congreso indizado en bases de datos reconocidas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Para dicho efecto se deberá seguir lo dispuesto en la directiva respectiva.

**Promoción:** La Universidad promociona a los docentes investigadores de la siguiente manera:

- a) Mediante su participación en las redes de investigación nacional e internacional, con quienes suscriba convenios y en los términos en ellos señalados.
- b) Mediante su participación en proyectos de investigación en las diversas áreas del conocimiento, de acuerdo a las bases de los concursos respectivos.
- c) Mediante la difusión de sus fichas de investigador (Anexo 7), en la página web institucional para lo cual el VRI deriva las fichas referidas a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que proceda con la publicación respectiva.



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	12 de 19

- d) Mediante la realización de eventos de difusión de resultados de la investigación, para lo cual el VRI coordina con la Unidad de Biblioteca y Editorial Universitaria para su difusión.

**CAPÍTULO V:**

**DEL REGISTRO DE DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 15.-**

- a) La Universidad debe tener el Registro de Docentes Investigadores actualizado.
- b) El VRI y las Unidades de investigación de las facultades están encargados de verificar y administrar los procedimientos relacionados al registro del Docente Investigador en la Universidad y la gestión de datos y documentos que lo sustenten.

**Artículo 16.-Vigencia del registro del Docente Investigador.**

El registro del Docente Investigador tiene una vigencia de tres (03) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC o evaluación negativa del desempeño como docente investigador.

**Artículo 17.-De la promoción de la condición de Docente Investigador.**

- a) La promoción a la condición de Docente Investigador en la Universidad seguirá los procedimientos establecidos en capitulo II selección de docente investigador, del grupo de docentes que realizan investigación de la Universidad u externos siempre que cumplan con los requisitos para ser docente investigador
- b) La renovación de la calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del (RENACYT) depende del Docente Investigador y requiere de un nuevo proceso de calificación, siendo responsabilidad del docente investigador mantener actualizada dicha información en el CTI VITAE del CONCYTEC.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES</b>	Código:	VI-RE-002
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	13 de 19

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 18.-**

Se considera a los docentes ordinarios o contratados que realizan investigación en la UJCM, aquellos que están inscritos como tal y cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el CTI Vitae de CONCYTEC, con afiliación principal en la UJCM
- b) Tener grado de maestro y/o doctor registrado en SUNEDU
- c) Estar registrado en ORCID.
- d) Resolución que acredite su categoría docente y su régimen de dedicación.
- e) Contrato y carga lectiva para docentes contratados a TIC o T/P del semestre anterior o documento oficial que acredite haber ganado un contrato docente para el semestre actual.
- f) Constancia de inscripción en el RENACYT de CONCYTEC actual y vigente en los niveles VII o VI o tener artículos científicos publicados y estar en proceso de calificación por RECACYT.
- g) Tener por lo menos un proyecto de investigación científica aprobado por la Universidad sea financiado o auspiciado.

#### **Artículo 19.-**

Los docentes interesados en la inscripción de docentes que realizan investigación, presentan su solicitud al Decano de la Facultad, adjuntando los requisitos, para su evaluación por el responsable de la Unidad de Investigación, de corresponder propone al Decano para su aprobación e incorporación en el registro correspondiente.

#### **Artículo 20.-**

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES</b>	Código:	VI-RE-002
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	14 de 19

Los docentes inscritos como docentes que realizan investigación en la UJCM, pueden participar de los incentivos, reconocimientos en el capítulo IV, excepto de la bonificación especial como docente investigador. Pueden solicitar asignación de horas para realizar su investigación como investigador principal o co investigador.

#### **Artículo 21.-**

Los docentes inscritos como docentes que realizan investigación deben presentar sus propuestas de investigación científica, en el primer trimestre de cada año o participar en los procesos de concurso de investigación de la UJCM o externo, para ser considerados en los incentivos.

### **CAPÍTULO VII**

#### **FALTAS Y SANCIONES AL DOCENTE INVESTIGADOR**

#### **Artículo 22.-**

Son faltas del Docente Investigador o docentes que realizan investigación:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados, o que se encuentren en ejecución.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- c) Incumplir con la presentación de informes parciales y final de investigación, o presentar después del plazo establecido en los cronogramas respectivos; salvo en casos justificados de salud o desastres naturales.

#### **Artículo 23.-**

El Decano de la Facultad designará indistintamente a los directores de sus escuelas profesionales, para realizar inopinadamente la verificación de la autenticidad de la información y los documentos proporcionados para el registro del Docente Investigador o docentes que realizan investigación, en un plazo de tres (3) días, luego del cual, lo pasa al Comité de investigación de la facultad

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES</b>	Código:	VI-RE-002
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	15 de 19

para su evaluación e informe, de comprobarse el fraude o falsedad, la Facultad aplicará lo dispuesto en el artículo referente a la exclusión, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas o legales que correspondan, así como informar al CONCYTEC.

**Artículo 24.-**

Con la exclusión se procede al retiro del docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la Universidad, o docentes que realizan investigación; luego de lo cual se procede a informar este hecho al CONCYTEC para su conocimiento y fines pertinentes.

Son causales para excluir como docente investigador o docente que realiza investigación las siguientes:

- a) Que haya presentado información personal, documentos académicos o científicos, certificaciones y firmas falsos y que con posterioridad el Decano de la facultad o VRI tenga conocimiento y se compruebe.
- b) Incurrir en causales de incumplimiento de políticas anti plagio establecido en normas internas de la Universidad,
- c) Que haya incumplido con la presentación de informes parciales o finales, dentro del cronograma establecido, a la Unidad de Investigación a la que pertenece, la misma que informará el incumplimiento al Decano y VRI
- d) Que por voluntad propia solicite que se le retire de la condición de docente investigador o docente que realiza investigación ante Unidad de investigación de la facultad a la que está adscrito, la misma que remitirá el documento para su evaluación en la VRI, lo cual será evaluado y aceptado siempre que cumpla con los compromisos asumidos como docente investigador o docente que realiza investigación, hasta la etapa en que presente su renuncia.
- e) En el caso que el docente investigador o docente que realiza investigación renuncie y tenga un proyecto de investigación en ejecución con financiamiento de la Universidad, está obligado a concluir con el informe

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES</b>	Código:	VI-RE-002
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	16 de 19

final, de lo contrario asume las sanciones establecidas en el presente reglamento y otras que sean aplicables según leyes nacionales.

- f) Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como docente investigador o docente que realiza investigación.

**Artículo 25.-**

Son faltas graves las consideradas en el Artículo 24<sup>o</sup> Inc. a), b) y c), las que serán sancionados de conformidad al Artículo 89<sup>o</sup> de la Ley Universitaria. Asimismo, los demás incisos precisados en el Artículo 18<sup>o</sup> son causales de la nulidad de la resolución de designación como docente investigador o docente que realiza investigación, lo que implica la devolución del monto total de los recursos económicos que hubiera recibido.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Artículo 26.-**

En el primer semestre de funcionamiento de las actividades de la Universidad, el proceso de selección docente investigador, será seleccionado por invitación directa entre los docentes RENACYT acreditados de la Universidad, que realizará el Vicerrectorado de Investigación, quien será ratificado por la comisión de selección después que la Universidad haya licenciado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27.-**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	17 de 19

**ANEXO 1**

**TABLA DE CALIFICACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR**

ITEMS	REQUISITO /PERIODO	PUNTAJE	INDICADORES
Grado académico*/Título Verificar registro en SUNEDU	Bachiller / Maestro / Doctor	10 Máximo	Bachiller (2), licenciado (4), magíster (6) y doctor (10) Constancia matrícula en IES (1)
Publicaciones científicas, en revistas indizadas en Scopus, Web of Sciences y Scielo		Puntaje por ítems	Scopus o WOS -Q1 de Scimago o JCR (5) Scopus o WOS -Q2 de Scimago o JCR (4) Scopus o WOS -Q3 de Scimago o JCR (3)
Libros o capítulos de libro, producto de investigación Posgrado,	7 últimos	5	ISBN de editorial en investigación especializada. Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1),
Libros o capítulos de libro, producto de investigación Pre	7 últimos	4	ISBN de editorial en investigación especializada. Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1),
Libros o capítulos de libro, libre de especialidad, edición	7 últimos	3	ISBN de editorial en investigación especializada. Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1),
Manual o Guía de Prácticas	7 últimos años	2	ISBN de editorial en investigación especializada. Manual internacional (2), Manual nacional (1), capítulo
Formación de RRHH	7 últimos	10	Asesor principal de tesis defendidas para obtener: título profesional (1), grado de
Proyectos	7 últimos años	25	Investigador principal (Fondo Internacional - 6), investigador principal (Fondo Nacional - 3), asociado y post- doctorando (2), tesista de doctorado.
Presentación en congresos nacionales y/o internacionales	7 últimos	10	Internacional (3), nacional (1)



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	18 de 19

TOTAL		100	
<p>* Solo se asignará puntaje por un grado académico, en este caso el grado más alto.</p> <p>** Para ser considerado en la calificación, el investigador deberá tener al menos 1 publicación en Scopus o Web of Science ó 2 publicaciones en Scielo ó 1 publicación en la revista institucional Latindex ó 1patente otorgada en cualquiera de sus modalidades ó 1 derecho de autor o 1 un derecho de obtentor.</p>			

**Fuente:**<http://portal.concytec.gob.pe/index.php/informacion-cti/reglamento-del-investigador-renacyt>;

<https://revistas.upc.edu.pe/>; <https://www.ujcm.edu.pe/>



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE  
DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTO, INCENTIVOS  
Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES  
INVESTIGADORRES**

Código:	VI-RE-002
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	19 de 19

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha de Modificación</b>	<b>Descripción del Cambio</b>	<b>Nombre y cargo de quien solicitó el cambio</b>
1	15/11/2024	REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Miembros del Consejo Universitario